

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-05-163.

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 06 de mayo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.-** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-078, acordada en sesión del miércoles 28 de abril de 2021, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0050-O** del 05 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-078.- Cambio en el inicio de los periodos académicos 2021-2022 de la MAESTRÍA EN BIOCENCIAS APLICADAS de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCV-SUBDEC-OFC-0021-2021** de la **Facultad de Ciencias de la Vida, FCV**, con fecha 17 de abril de 2021, donde indican que a través de correo con fecha 14 de abril del presente año, remitido por el Dr. Juan Manuel Cevallos, Coordinador de la Maestría en Biociencias Aplicadas, comunica que debido a la pandemia se han visto afectados tanto estudiantes como personal docente de las IES de la maestría; por consiguiente, el

Comité Académico en reunión del 09 de abril del presente año, resolvió adaptar el calendario académico 2021-2022 de la MBCA con lo cual, el inicio de clases para el primer término será el 03 de mayo y para el segundo término será el 18 de octubre de 2021.

Por tal motivo y considerando que:

- Con base en el Art. 31 del Reglamento General de Postgrados de ESPOL, los postgrados interinstitucionales podrán iniciar los periodos académicos en las fechas en que los comités respectivos determinen, lo cual deberá ser aprobado por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.
- La Maestría en Biociencias Aplicadas se ejecuta en red junto con la EPN y la Universidad de Cuenca.

La Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR el cambio en el inicio del primer y segundo periodo académico 2021-2022 para la 4ta., 5ta. y 6ta. cohorte de la **MAESTRÍA EN BIOCIENCIAS APLICADAS**, del 03 de mayo al 07 de septiembre de 2021 y del 18 de octubre del 2021 al 18 de febrero de 2022, respectivamente.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC